

ACUERDO DE ACUMULACIÓN

EXPEDIENTES: SUP-JDC-271/2013 Y ACUMULADOS.

ACTORES: HILDA SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

MAGISTRADO PONENTE:
CONSTANCIO CARRASCO DAZA

SECRETARIO: DANIEL JUAN GARCÍA HERNÁNDEZ

México, Distrito Federal, a veintiuno de marzo de dos mil trece.

VISTOS, para acordar lo procedente, en los autos de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que a continuación se enumeran:

No-	EXPEDIENTE	ACTOR
1.	SUP-JDC-271/2013	Hilda Sánchez Vázquez
2.	SUP-JDC-278/2013	Ernesto Guzmán Rosales
3.	SUP-JDC-285/2013	Hermelinda Rosales Meléndez
4.	SUP-JDC-292/2013	José Luis Calixto Rodríguez
5.	SUP-JDC-299/2013	Javier Santiago Rodríguez
6.	SUP-JDC-306/2013	José Calixto Rodríguez
7.	SUP-JDC-313/2013	Ciro Márquez Cruz
8.	SUP-JDC-320/2013	Margarita Gómez Alvarado
9.	SUP-JDC-327/2013	Dominga Ortiz Hernández
10.	SUP-JDC-334/2013	Rogaciano González Zaragoza
11.	SUP-JDC-341/2013	Félix López Rafael
12.	SUP-JDC-348/2013	Teresa López Pascual
13.	SUP-JDC-355/2013	Nicasio Guzmán Flores
14.	SUP-JDC-362/2013	Ernesto Venancio Juárez

**SUP-JDC-271/2013
y acumulados**

No-	EXPEDIENTE	ACTOR
15.	SUP-JDC-369/2013	Arely Aguilar López
16.	SUP-JDC-376/2013	Maribel Riveros Jiménez
17.	SUP-JDC-383/2013	Francisco Domínguez Cruz
18.	SUP-JDC-390/2013	Pedro Montero Lara
19.	SUP-JDC-397/2013	Martín Cruz Méndez
20.	SUP-JDC-404/2013	Andrea Díaz Ruiz
21.	SUP-JDC-411/2013	Elizabeth Martínez Ramírez
22.	SUP-JDC-418/2013	Feliciano Martínez Pérez
23.	SUP-JDC-425/2013	Gloria Castillo Rodas
24.	SUP-JDC-432/2013	Angelina Pascual López
25.	SUP-JDC-439/2013	Enrique Méndez Pérez
26.	SUP-JDC-446/2013	Aparicio Gómez Pérez
27.	SUP-JDC-453/2013	Manuela Hernández Pérez
28.	SUP-JDC-460/2013	Ismael Concepción Córdova
29.	SUP-JDC-467/2013	Francisco Noé Zepeda Castro
30.	SUP-JDC-474/2013	Leoncio Hernández Hernández
31.	SUP-JDC-481/2013	Ma del Rosario Chable Alejo
32.	SUP-JDC-488/2013	Julio César López Méndez
33.	SUP-JDC-495/2013	Mauro Jiménez Vargas
34.	SUP-JDC-502/2013	Melesio Aguilar Díaz
35.	SUP-JDC-509/2013	Eutiquio López Calixto
36.	SUP-JDC-516/2013	Margarita Zapata de la Cruz
37.	SUP-JDC-523/2013	Atenedoro Jiménez Ramírez
38.	SUP-JDC-530/2013	Senaida López López
39.	SUP-JDC-537/2013	Viviana Jiménez Vargas
40.	SUP-JDC-544/2013	Irma Ramírez Martínez
41.	SUP-JDC-551/2013	Sebastián Vázquez García
42.	SUP-JDC-558/2013	Itzel Huerta Silva
43.	SUP-JDC-565/2013	Samuel Canepa López
44.	SUP-JDC-572/2013	Porfiria Arcos Hernández
45.	SUP-JDC-579/2013	Alberto Gómez Flores
46.	SUP-JDC-586/2013	Rosalba Méndez Martínez
47.	SUP-JDC-593/2013	Amado Casados Paulino
48.	SUP-JDC-600/2013	Luis Beltrán de la Cruz Arévalo
49.	SUP-JDC-607/2013	Marbella Martínez Martínez
50.	SUP-JDC-614/2013	Timoteo Hernández Andrade
51.	SUP-JDC-621/2013	Ninfa Moreno Santiago
52.	SUP-JDC-628/2013	Irma Díaz López
53.	SUP-JDC-635/2013	Severa Flores
54.	SUP-JDC-642/2013	Dorotea Rodríguez García
55.	SUP-JDC-649/2013	Santos Zacarías Que Sánchez

**SUP-JDC-271/2013
y acumulados**

No-	EXPEDIENTE	ACTOR
56.	SUP-JDC-656/2013	José Eustaquio Díaz Muñoz
57.	SUP-JDC-663/2013	Nelson Suárez Cortazar
58.	SUP-JDC-670/2013	Garvín López Jiménez
59.	SUP-JDC-677/2013	Ernesto Ríos Arias
60.	SUP-JDC-684/2013	Domingo García Sánchez
61.	SUP-JDC-691/2013	Adán Cruz Cruz
62.	SUP-JDC-698/2013	Gonzalo Díaz Canche
63.	SUP-JDC-705/2013	Fernando Gómez Pérez
64.	SUP-JDC-712/2013	José Cruz Baldemar Ceh Chin
65.	SUP-JDC-727/2013	Sara López Hernández
66.	SUP-JDC-734/2013	Francisco Hernández Mendoza
67.	SUP-JDC-741/2013	Atanacio Venancio Ávalos
68.	SUP-JDC-748/2013	Blas Jiménez Vargas
69.	SUP-JDC-755/2013	Moisés Reyes Cruz
70.	SUP-JDC-762/2013	Ana Denis Dominguez
71.	SUP-JDC-769/2013	Antonio Vázquez Hernández
72.	SUP-JDC-776/2013	María del Jesús García Álvarez
73.	SUP-JDC-795/2013	Jeremías de la Cruz Ventura
74.	SUP-JDC-802/2013	Anicacio Córdova Alcudia

Los juicios en su totalidad son promovidos en contra del Acuerdo IEQROOO/CG/A-39-13, de ocho de marzo del año en curso, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en cumplimiento a las sentencias de fondo e incidental dictadas en los expedientes SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, y

RESULTANDOS:

Las constancias que obran en autos y lo expuesto por los actores, permiten desprender lo siguiente:

I. Antecedentes:

a) Sentencia incidental de Sala Superior.- El seis de marzo de dos mil trece, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los incidentes de inejecución de sentencia promovidos dentro del expediente SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, determinando en el punto resolutivo TERCERO, lo siguiente:

“TERCERO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo que conforme a lo previsto en la ejecutoria, emita en un plazo de cuarenta y ocho horas el acuerdo, en el cual no incluya en su nueva demarcación territorial a las comunidades en donde habitan los actores y que, están ubicadas en las secciones 444, 447 y 450, correspondientes al Distrito Electoral Uninominal III, con cabecera en la ciudad de Bacalar.

b) Acuerdo impugnado.- El ocho de marzo de dos mil trece, la autoridad responsable aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORTAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE LE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA RECAÍDO EN EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-JDC-3152/2012 Y ACUMULADOS”, mediante el que se determinó excluir del mapa geoelectoral aprobado por el propio órgano superior de dirección de dicho Instituto, las dieciséis comunidades involucradas en la ejecutoria en cuestión, ubicadas en las secciones 444, 447 y 450,

correspondientes al Distrito Electoral Uninominal III, con cabecera en el Municipio de Bacalar, a saber:

En la **sección 444**, las comunidades:

- 1.- El Tesoro.
- 2.- Hermenegildo Galeana.
- 3.- Felipe Ángeles.
- 4.- Veintiuno de mayo.
- 5.- Los Ángeles.
- 6.- Blasillo.
- 7.- Nuevo Paraíso.

En la **sección 447**, las comunidades:

- 1.- Santa Rosa.
- 2.- Los Alacranes.
- 3.- Nuevo Veracruz.
- 4.- Josefa Ortiz de Domínguez.
- 5.- Carlos A. Madrazo (Corsal).
- 6.- Tambores de Emiliano Zapata.

En la **sección 450**, las comunidades:

- 1.- José María Morelos (Civalito).
- 2.- Arroyo Negro.
- 3.- Justo Sierra Méndez.

II.- Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.- Los aquí actores, inconformes con el acuerdo precisado en el resultando anterior, mediante sendos

escritos presentados ante la Oficialía de Partes de la Sala Superior, promovieron demandas de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

III.- Trámite y sustanciación.- El Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional electoral federal, mediante acuerdos de once, doce, quince y veinte de marzo del año en curso, integró los expedientes citados en el preámbulo de esta resolución, turnándolos a la Ponencia del Magistrado Manuel González Oropeza, para el efecto de acordar lo procedente y, en su caso, proponer al Pleno el proyecto de sentencia que en Derecho proceda.

Dichos acuerdos fueron cumplimentados mediante los respectivos oficios signados por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala Superior.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Actuación colegiada.- La materia sobre la que versa el acuerdo que se emite, compete a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en actuación colegiada y plenaria, en atención a lo siguiente.

El artículo 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en síntesis dispone que es facultad de los Magistrados Instructores someter a consideración de la Sala respectiva, cuando proceda, la

acumulación de las impugnaciones en los términos de las leyes aplicables.

A su vez, el artículo 87 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dispone que en caso de que el Secretario General de Acuerdos advierta que un medio de impugnación guarda relación con otro radicado previamente en la Sala, lo hará del conocimiento del Presidente para que lo turne al Magistrado que instruye el más antiguo, a efecto de que formule la propuesta de acumulación y, en su caso, se resuelvan los asuntos de manera conjunta y si el Magistrado Instructor formula la propuesta de acumulación al inicio o durante la sustanciación de los medios de impugnación, se deberá someter dicha propuesta a la consideración del órgano jurisdiccional y se resolverá lo que corresponda, en sesión pública o privada y se emitirá el Acuerdo de Sala respectivo.

Lo anterior implica, que es facultad de este órgano jurisdiccional en Pleno, resolver sobre la acumulación de los asuntos en los que exista conexidad de la causa, por lo que la determinación relativa no puede constituir un acuerdo de mero trámite, sino que tal determinación, como se dijo, obliga a una resolución asumida por el órgano en colegiado.

La consideración anterior encuentra apoyo, en lo conducente, en la jurisprudencia 11/99 publicada en la "Compilación 1997-2012, Jurisprudencia y Tesis en Materia

Electoral", volumen 1, "Jurisprudencia", páginas 413 a 415, de rubro: **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR”**.

SEGUNDO.- Acumulación.- La lectura integral de las demandas y el resto de las constancias que dan origen a los expedientes de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, permiten establecer que procede acumular dichos medios de impugnación, precisados en el preámbulo de esta determinación, por lo siguiente.

I. Acto Impugnado.

En cada uno de los juicios los actores impugnan el acuerdo IEQROO/CG/A-039-13, dictado en cumplimiento a las sentencias de fondo e incidental emitidas el treinta de enero y seis de marzo de dos mil trece, respectivamente, por la Sala Superior dentro de los expedientes SUP-JDC-3152/2012 y acumulados.

II. Autoridad responsable.

Los demandantes, en cada uno de los medios de impugnación, señalan como autoridad responsable al Consejo

General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, a quien le atribuyen haber emitido el acuerdo impugnado, señalado en el numeral que antecede.

III. Argumentos de los enjuiciantes.

Los actores exponen como conceptos de agravio, que el acuerdo impugnado, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en el que se da cumplimiento a la ejecutoria dictada por esta Sala Superior, relativa a la redistribución en dicha entidad federativa, vulnera sus derechos constitucionales y legales de asociación, votar y ser votado en los procesos electorales del Estado en que habitan, al haber suprimido de su cartografía electoral a la localidad en que actualmente residen, perteneciente al Municipio de Othón P. Blanco del señalado Estado de Quintana Roo.

En ese sentido, los actores manifiestan que dicho Instituto local, al excluir a su localidad del mapa neoelectoral del Estado de Quintana Roo, les está coartando su derecho de votar y ser votados, dado que a partir de la aprobación de dicho acuerdo su comunidad ya no forma parte del mapa distrital de la entidad.

En este contexto, es evidente que los actores, a pesar de ser distintos en cada uno de los medios de impugnación mencionados, controvierten el mismo acto, es decir, el acuerdo IEQROO/CG/A-039-13, dictado en cumplimiento a la sentencia

de fondo emitida el treinta de enero de dos mil trece, en el SUP-JDC-3152/2012 y acumulados, y la resolución incidental de seis de marzo de la misma anualidad, emitida por esta Sala Superior dentro del incidente de inejecución de sentencia recaído en el expediente referido, y de igual forma, señalan como responsable al mismo órgano, a saber, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo; y, finalmente, expresan agravios idénticos, de ahí que tienen pretensión similar en cada caso, consistente en que se revoque la resolución impugnada porque vulnera sus derechos constitucionales y legales de asociación, votar y ser votado en los procesos electorales de la señalada entidad, al haber suprimido de la cartografía electoral en dicho Estado a la localidad en que actualmente residen, perteneciente al Municipio de Othón P. Blanco.

Por tanto, a fin de resolver de manera conjunta, congruente entre sí, en forma expedita y completa, los medios de impugnación precisados en el preámbulo de esta resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 86 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se estima procedente acumular, al juicio identificado con la clave de expediente SUP-JDC-271/2013, promovido por Hilda Sánchez Vázquez, los siguientes medios de impugnación:

**SUP-JDC-271/2013
y acumulados**

No-	EXPEDIENTE	ACTOR
1.	SUP-JDC-278/2013	Ernesto Guzmán Rosales
2.	SUP-JDC-285/2013	Hermelinda Rosales Meléndez
3.	SUP-JDC-292/2013	José Luis Calixto Rodríguez
4.	SUP-JDC-299/2013	Javier Santiago Rodríguez
5.	SUP-JDC-306/2013	José Calixto Rodríguez
6.	SUP-JDC-313/2013	Ciro Márquez Cruz
7.	SUP-JDC-320/2013	Margarita Gómez Alvarado
8.	SUP-JDC-327/2013	Dominga Ortiz Hernández
9.	SUP-JDC-334/2013	Rogaciano González Zaragoza
10.	SUP-JDC-341/2013	Félix López Rafael
11.	SUP-JDC-348/2013	Teresa López Pascual
12.	SUP-JDC-355/2013	Nicasio Guzmán Flores
13.	SUP-JDC-362/2013	Ernesto Venancio Juárez
14.	SUP-JDC-369/2013	Arely Aguilar López
15.	SUP-JDC-376/2013	Maribel Riveros Jiménez
16.	SUP-JDC-383/2013	Francisco Domínguez Cruz
17.	SUP-JDC-390/2013	Pedro Montero Lara
18.	SUP-JDC-397/2013	Martín Cruz Méndez
19.	SUP-JDC-404/2013	Andrea Díaz Ruiz
20.	SUP-JDC-411/2013	Elizabeth Martínez Ramírez
21.	SUP-JDC-418/2013	Feliciano Martínez Pérez
22.	SUP-JDC-425/2013	Gloria Castillo Rodas
23.	SUP-JDC-432/2013	Angelina Pascual López
24.	SUP-JDC-439/2013	Enrique Méndez Pérez
25.	SUP-JDC-446/2013	Aparicio Gómez Pérez
26.	SUP-JDC-453/2013	Manuela Hernández Pérez
27.	SUP-JDC-460/2013	Ismael Concepción Córdova
28.	SUP-JDC-467/2013	Francisco Noé Zepeda Castro
29.	SUP-JDC-474/2013	Leoncio Hernández Hernández
30.	SUP-JDC-481/2013	Ma del Rosario Chable Alejo
31.	SUP-JDC-488/2013	Julio César López Méndez
32.	SUP-JDC-495/2013	Mauro Jiménez Vargas
33.	SUP-JDC-502/2013	Melesio Aguilar Díaz
34.	SUP-JDC-509/2013	Eutiquio López Calixto
35.	SUP-JDC-516/2013	Margarita Zapata de la Cruz
36.	SUP-JDC-523/2013	Atenedoro Jiménez Ramírez
37.	SUP-JDC-530/2013	Senaida López López
38.	SUP-JDC-537/2013	Viviana Jiménez Vargas
39.	SUP-JDC-544/2013	Irma Ramírez Martínez
40.	SUP-JDC-551/2013	Sebastián Vázquez García
41.	SUP-JDC-558/2013	Itzel Huerta Silva

**SUP-JDC-271/2013
y acumulados**

No-	EXPEDIENTE	ACTOR
42.	SUP-JDC-565/2013	Samuel Canepa López
43.	SUP-JDC-572/2013	Porfiria Arcos Hernández
44.	SUP-JDC-579/2013	Alberto Gómez Flores
45.	SUP-JDC-586/2013	Rosalba Méndez Martínez
46.	SUP-JDC-593/2013	Amado Casados Paulino
47.	SUP-JDC-600/2013	Luis Beltrán de la Cruz Arévalo
48.	SUP-JDC-607/2013	Marbella Martínez Martínez
49.	SUP-JDC-614/2013	Timoteo Hernández Andrade
50.	SUP-JDC-621/2013	Ninfa Moreno Santiago
51.	SUP-JDC-628/2013	Irma Díaz López
52.	SUP-JDC-635/2013	Severa Flores
53.	SUP-JDC-642/2013	Dorotea Rodríguez García
54.	SUP-JDC-649/2013	Santos Zacarías Que Sánchez
55.	SUP-JDC-656/2013	José Eustaquio Díaz Muñoz
56.	SUP-JDC-663/2013	Nelson Suárez Cortazar
57.	SUP-JDC-670/2013	Garvín López Jiménez
58.	SUP-JDC-677/2013	Ernesto Ríos Arias
59.	SUP-JDC-684/2013	Domingo García Sánchez
60.	SUP-JDC-691/2013	Adán Cruz Cruz
61.	SUP-JDC-698/2013	Gonzalo Díaz Canche
62.	SUP-JDC-705/2013	Fernando Gómez Pérez
63.	SUP-JDC-712/2013	José Cruz Baldemar Ceh Chin
64.	SUP-JDC-727/2013	Sara López Hernández
65.	SUP-JDC-734/2013	Francisco Hernández Mendoza
66.	SUP-JDC-741/2013	Atanacio Venancio Ávalos
67.	SUP-JDC-748/2013	Blas Jiménez Vargas
68.	SUP-JDC-755/2013	Moisés Reyes Cruz
69.	SUP-JDC-762/2013	Ana Denis Dominguez
70.	SUP-JDC-769/2013	Antonio Vázquez Hernández
71.	SUP-JDC-776/2013	María del Jesús García Álvarez
72.	SUP-JDC-795/2013	Jeremías de la Cruz Ventura
73.	SUP-JDC-802/2013	Anicacio Córdova Alcudia

Esto, porque el expediente identificado con la clave SUP-JDC-271/2013, fue el que se recibió primero y se registró en el mismo orden en el Libro de Gobierno de la Sala Superior; en este contexto, siendo conforme a Derecho acumular los juicios mencionados, se debe glosar copia certificada de los puntos

resolutivos de este acuerdo, a los expedientes de los juicios acumulados.

Por lo expuesto y fundado, se

A C U E R D A:

PRIMERO.- Se **acumulan** al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-271/2013, los restantes setenta y tres juicios precisados en el Considerando Segundo de esta resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta resolución, a los expedientes de los juicios acumulados.

NOTIFÍQUESE por estrados, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, párrafo 3 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 102 y 103, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional especializado.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron y firmaron los señores Magistrados quienes integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN
PENAGOS LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA